

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 32

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villamandos de la Vega (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villamandos de la Vega (León), de la comarca de ordenación rural de Esla Campos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamandos de la Vega (León), que se refiere a las obras de redes de caminos, red de saneamiento, recuperación cauce del Esla y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la pro-

ducción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamandos de la Vega (León), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos, red de saneamiento y recuperación cauce canal del Esla quedan clasificadas en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la

solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca Esla Campos, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. 738

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 29, del día 3 de febrero de 1972.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Rodiezmo (León).*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Rodiezmo (León) de una plaza de Al-

guacil, clasificada en el Grupo de Subalternos.

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla, no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—El Director General, p. d., El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga. 736

## Administración Provincial

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Para celebrar la sesión ordinaria del mes de febrero del año actual, la Diputación Provincial acordó en sesión de 28 de enero último, señalar el día 25, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 754

\*\*

### Negociado de Intereses Generales y Económicos

#### CONCURSO

Esta Excma. Diputación celebrará concurso para la ejecución de las obras de «REFORMA Y AMPLIACION DEL PALACIO PROVINCIAL-1.ª ETAPA», según Proyecto del Sr. Arquitecto Provincial, D. Felipe Moreno Medrano, de noviembre de 1971, desglosado del General de enero de 1968.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DOS PESETAS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS (968.902,32 ptas.).

La fianza provisional es de VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESETAS (29.067 ptas.) y será constituida en la Caja de la Excma. Diputación Provincial o en la General de Depósitos o en alguna de las Sucursales de ésta; la definitiva será la máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y regirá en esta materia lo dispuesto en referido Reglamento.

El plazo de ejecución de las obras es de SEIS MESES, pudiendo ofertarse plazo menor.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General o por el Oficial Mayor Letrado.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Ofi-*

*cial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con póliza del Estado de tres pesetas, sello Provincial de tres pesetas y sello de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto, presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y ante el Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación está de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... con fecha ..... de ..... de 19...., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ...., en cuya representación comparece y actúa), teniendo capacidad para contratar y enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha .... de .... de 19...., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas del concurso para «REFORMA Y AMPLIACION DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON—1.ª ETAPA», y conforme en todo con las mismas, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, expresado en letra) y en el plazo máximo de .... (se consignará en letra el tiempo en que se comprometo a la realización de las obras, que deberá ser de seis meses o inferior a este plazo). Igualmente se comprometo a que las remuneraciones

mínimas que han de percibir los productores de cada oficio y categoría empleados en la obra por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 2 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 757 Núm. 253.—539,00 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de géneros de punto, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de géneros de punto de cualquier fibra, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.532, para el período de año 1972, y con la mención LE-12.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de empresas				
Ventas de Fab. a mayoristas	16	11.100.000	1,50 %	166.500
Ventas de Fab. a minoristas	16	5.500.000	1,80 %	99.000
				265.500
Arbitrio provincial	41	0,50 % y 0,60 %		88.500
				354.000
Total				354.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:  
El Director General de Inspección e Investigación. 691

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de muebles y somieres, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas a mayoristas y minoristas, Fabricación de muebles, generalmente por encargo, integradas en los sectores

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	62.000.000	2,00 %	1.240.000
Arbitrio provincial	41	62.000.000	0,70 %	434.000
Total.....				1.674.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón seiscientas setenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de

económico-fiscales número 3.126, para el período año 1972 y con la mención LE-6.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:  
El Director General de Inspección e Investigación. 691

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

### ANUNCIO

D. José Elías Fernández de la Fuente y esposa, con domicilio en Plaza de Santocildes, 14, Astorga (León), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Jerga, en término municipal de San Justo de la Vega, con destino a riegos y molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en

el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Justo de la Vega, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.337).

Valladolid, 13 de enero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Manuel Diez Espuelas.

236 Núm 238.—220,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, que se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación, cierre de alistamiento y clasificación, que se celebrarán los días 29 de febrero y 12 de marzo próximo, los cuales de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Luis Antonio de Caso Casillas, hijo de Víctor y Cándida.

Celedonio Gutiérrez Suárez, de X y Leonor.

Andrés Laiz González, de Andrés y Plácida.

Cesáreo Sánchez Moreta, de Manuel y Manuela.

La Robla, 3 de febrero de 1972.—El Alcalde, Benito Diez. 730

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1972, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 12 de marzo próximo (segundo domingo de dicho mes), quedando advertidos que en caso de no comparecer por sí o por personas que les representen, serán declarados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

González Cepeda, Alberto, hijo de Faustino y de Antonia.

Martínez López, Manuel, de Alfonso y María Teresa.

Nieto Juárez, Manuel, de Francisco e Isabel.

Salvador Sanmartín, José, de Claudio y María Nieves.

Villarejo de Orbigo, 5 de febrero de 1972.—El Alcalde, Martín Monreal. 776

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones ordinaria y extraordinaria del pasado día 2, los documentos que seguidamente se relacionan, los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

1.º Elevación de tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

2.º Presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1972.

3.º Padrón de la Beneficencia municipal.

4.º Rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1971.

La Pola de Gordón, 5 de febrero de 1972.—El Alcalde, Mauricio Delgado. 797

### Ayuntamiento de Villazala

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual.

Villazala, 29 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 619

### Ayuntamiento de Benavides

#### Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal

1.ª—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, una plaza de Guardia Municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el haber anual de 32.500 pesetas, retribución complementaria de 14.300 más dos pagas extraordinarias, aumentos graduales en la forma ordenada y gratificaciones autorizadas.

2.ª—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cargo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

3.ª—Las instancias solicitando to-

mar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.ª—El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado.

5.ª—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periodos oficiales anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposiciones.

6.ª—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental y redacción de un supuesto de denuncia o accidente.

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre el Código de la Circulación y nociones generales de Administración Local.

La convocatoria se realizará en el Boletín citado y en el Tablón de edictos de la Corporación con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

7.ª—Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se constatará la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

8.ª—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el Sr. Alcalde en el término de un mes, dando cuenta de ello a la Corporación.

9.ª—El nombramiento se publicará

en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el admitido haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

10.<sup>a</sup>—La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Alcaldía designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

11.<sup>a</sup>—El designado definitivamente deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12.<sup>a</sup>—Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1951, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas aplicables sobre la materia.

Benavides, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

636 Núm. 232.—913,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Desconociéndose el paradero actual de los mozos relacionados a continuación, alistados por esta Junta Municipal de Reclutamiento para el reemplazo 1972, por el presente se les requiere para que comparezcan a los actos de talla, reconocimiento, alegación y clasificación provisional de los mozos de dicho reemplazo, que tendrán lugar en esta Consistorial el segundo domingo del próximo mes de marzo, día 12, a partir de las nueve de la mañana, haciéndoles saber que de no comparecer personalmente o debidamente representados, serán declarados prófugos con todas las consecuencias anejas a dicha declaración.

MOZOS A QUIENES SE REQUIERE

Alvarez Inchauste, Alberto, hijo de José Antonio y Adonina.

Arenas Pérez, Santiago, de Santiago y Marciana-Oliva.

Arias Domínguez, Manuel, de Severino e Ida.

Arias Regueira, Jaime, de Benjamín y María.

Blanco Melcón, Sixto, de Manuel y María.

Brugos Beltrán, Jesús, de Alonso y Fe.

Cortinas Cascón José, de Germán y Araceli.

Cuevas Majo, Antonio, de Antonio y María.

Deiros Fernández, Darío, de Darío y Carmen.

Diez Alvarez, Olegario, de Santiago y María Dolores.

Fariñas Rodríguez, Tomás, de Camilo y Carmen.

Fernández Diez, Lorenzo Gabriel, de Lorenzo y Luz.

Fernández Llano, Carlos, de Constantino y Etelvina.

González Alvarez, Tomás, de Alipio y María.

González Lorenzo, Daniel, de José y Amparo.

Liz González, Néstor-Manuel, de Néstor y Luzgarda.

López Monteserín, Manuel, de Manuel y Elena.

Martínez Badas, Mariano, de Francisco y Saturnina.

Martínez Ruano, Antonio, de Antonio y Clotilde.

Mayo Domínguez, Alfredo, de Luis y Luzdivina.

Núñez López, José, de José y Faustina.

Olea Ruiz, Luis Gorgonio, de Marcial y Elba.

Queipo Cadenas, Benigno-Fernando, de Benigno y Teresa.

Quesada del Reguero, Rubén, de José y Guadalupe.

Rodríguez Hevia, Adolfo, de José Antonio y Enequina.

Rosón Rodríguez, Juan, de Juan y Anita.

Villablino, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde, (ilegible). 682

*Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanado*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1972, que se relacionan, por medio del presente se les convoca para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre del mismo y clasificación, que se celebrarán en estas Casas Consistoriales los días 10 y 29 de febrero y 12 de marzo, respectivamente, advirtiéndose que, de no comparecer por sí o por persona que les represente legalmente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Domínguez Domínguez, José, hijo de Argimiro y Consuelo.

Pollán Pérez, José Luis, hijo de Luis y de Lucía.

Menéndez Martín, Luis, hijo de Manuel y de Gertrudis.

González Alvarez, Lorenzo, hijo de Lorenzo y María-Isabel.

Llamas Gutiérrez, José-Javier, hijo de Manuel y Cecilia.

Pérez Herrarte, Miguel-Angel, hijo de Angel y María Concepción.

Rueda Martín, Cayo, hijo de Torcuato y María Dolores.

Paniagua Bausela, Tomás, hijo de Valentín y Tomasa.

San Andrés del Rabanado, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 729

*Ayuntamiento de  
Sariegos*

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, alistados por este Ayuntamiento se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial a los actos de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 12 del próximo marzo, haciendo la advertencia que de no comparecer los interesados o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Alvarez Alvarez José María, hijo de Gumersindo y Argimira.

Alvarez Gutiérrez, José Luis, hijo de Jesús y Lucía.

Martínez Fernández, Manuel, hijo de Agustín y Felicitas.

González Ordóñez Andrés, hijo de Elías y Resurrección.

Sariegos, a 31 de enero de 1972.—El Alcalde B. García. 726

\*\*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón rectificado de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sariegos, a 3 de febrero de 1972.—El Alcalde, B. García. 727

*Ayuntamiento de  
Sancedo*

Ignorándose el actual domicilio de los mozos del reemplazo 1972, que a continuación se mencionan, con el presente se les cita de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, para las diez horas del día 12 de marzo próximo, fecha en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que, de no hacerlo serán declarados prófugos:

José Fernández Quintero, de Joaquín y Belarmina, natural de Ocero.

Miguel Antonio Alvarez Arroyo, de Antonio y Aurora, natural de Ocero.

Enrique Villaverde Guerrero, de Baldomero y Juana, natural de Ocero.

Gabriel Guerrero Librán, de Matías y de Isolina, natural de Ozero.  
Sancedo, 2 de febrero de 1972.—El Alcalde, José Vega Alvarez. 671

*Ayuntamiento de  
Candín*

Desconociéndose el domicilio de los mozos del reemplazo 1972, que seguidamente se indican, se les cita de comparecencia, ante esta Junta Municipal de Reclutamiento para el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a las once horas del día 12 de marzo próximo, previniéndoles que en caso de incomparecencia o de carecer de representación, serán declarados prófugos, siendo:

Francisco Taladriz Fernández, de Domingo y Manuela.

Santiago Abella Abella, de Gregorio y Benedicta.

José-Isaac Pérez Alvarez, de Valeriano y Francisca.

Faustino Fernández Abella, de Domingo y Natividad.

Candín, 31 de enero de 1972.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 666

*Ayuntamiento de  
Algadefe*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1972, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Algadefe, 31 de enero de 1972.—El Alcalde, Rogelio Cadenas. 614

*Ayuntamiento de  
Santa Colomba de Somoza*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público para su examen y presentación de reclamaciones, los documentos siguientes formados para el año actual de 1972:

Presupuesto ordinario.

Padrón de beneficencia.

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Rectificación del padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1971.

Santa Colomba de Somoza, 31 de enero de 1972.—El Alcalde, Germán Cantarino. 609

\*\*\*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1972, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de alistamiento, rectificación y cierre y en especial al de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1972, bien advertidos de que en caso de no comparecer de por sí o por personas que les representen serán declarados prófugos.

José Arias Rodríguez, hijo de Luis y de Victorina.

Heriberto Morán Alonso, de Celestino y Consuelo.

Santa Colomba de Somoza, 31 de enero de 1972.—El Alcalde, Germán Cantarino. 609

*Ayuntamiento de  
La Vega de Almanza*

Aprobado que ha sido el presupuesto ordinario del año 1972, se halla de manifiesto en Secretaría, para que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, durante el plazo de quince días.

La Vega de Almanza, 27 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 618

*Ayuntamiento de  
Villasabariego*

En Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días para oír reclamaciones, quedan expuestos al público los siguientes documentos:

1.º—Proyecto de presupuesto ordinario para 1972.

2.º—Padrón de contribuyentes para tasa sobre desagüe de edificios.

3.º—Padrón de contribuyentes por impuesto de vehículos de motor.

4.º—Liquidación del presupuesto de 1971.

Villasabariego, 28 de enero de 1972. El Alcalde (ilegible). 672

*Ayuntamiento de  
Villadecanes-Toral de los Vados*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica durante el corriente año, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Toral de los Vados, 31 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 674

*Ayuntamiento de  
La Vecilla*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación de mi cargo en sesión ordinaria correspondiente al día 31 de enero de 1972, los documentos que seguidamente se indican, los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones en los plazos que se hacen constar:

1.º Presupuesto municipal ordinario 1972, quince días hábiles.

2.º Liquidación, cuenta general del presupuesto, y valores independientes y auxiliares, unas y otras correspon-

dientes al ejercicio de 1971, por un plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes.

3.º Padrón de vehículos de motor, año de 1972, quince días hábiles.

4.º Padrón de Beneficencia municipal, año 1972, quince días hábiles.

5.º Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31-12-1971, quince días hábiles.

6.º En las respectivas casas de los Presidentes de las Juntas Vecinales, de Sopena de Curueño, La Cándana de Curueño, Campohermoso y La Vecilla, los presupuestos ordinarios, correspondientes al año de 1972, por espacio de quince días hábiles.

La Vecilla, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde, Fernando Fernández Robles. 660

\*\*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación de mi cargo, la Ordenanza 1/72, modificada la anterior existente, con un aumento del 75 por 100, sobre desagüe de canalones a la vía pública, y con efectos de 1 de enero de 1972 se encuentra de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Aprobado así mismo el padrón de los arbitrios municipales, rústica y urbana, se encuentra de manifiesto al público por espacio de diez días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

La Vecilla, 2 de febrero de 1972.—El Alcalde, Fernando Fernández Robles. 661

*Ayuntamiento de  
Boñar*

Habiendo sido aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario elaborado para financiar el costo de la obra de «Abastecimiento de agua y alcantarillado de Felechás», se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Boñar, 2 de febrero de 1972.—El Alcalde, Félix Población. 669

*Ayuntamiento de  
Astorga*

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el padrón para la Beneficencia Municipal, durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de quince días, a los efectos de conocimiento y reclamaciones.

Astorga, 3 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 725

*Ayuntamiento de  
Villagatón*

Se pone en conocimiento del público, a los efectos que determina el artículo 790-2) de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio

de 1955, que durante el plazo de quince días y ocho más, se hallan de manifiesto las cuentas de liquidación del presupuesto ordinario de 1971, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, dictaminadas por la Comisión de Hacienda y acompañadas de los documentos que las justifican.

Brañuelas, 27 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 698

*Ayuntamiento de  
Puebla de Lillo*

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones contra los mismos, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972.

Rectificación anual del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1971.

Puebla de Lillo, 28 de enero de 1972. El Alcalde (ilegible). 670

*Ayuntamiento de  
Mansilla Mayor*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia el prorrogar para el actual ejercicio de 1972, los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana del ejercicio anterior, se someten a información en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días.

Mansilla Mayor, 31 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 673

*Ayuntamiento de  
Burón*

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, los siguientes documentos para el año actual:

Ordenanza sobre desagüe de canales, modificada.

Padrón sobre el tránsito de animales. Idem de tenencia de televisores.

Rectificación del padrón de habitantes en 31-12-71.

Presupuesto municipal ordinario.

Burón, 20 de enero de 1972.—El Alcalde A., Salvador Sánchez. 667

*Ayuntamiento de  
Riello*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para ampliación de la red de abastecimiento de aguas, alcantarillado y saneamiento, así como estación de elevación de aguas en la localidad de Riello, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, po-

drán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Riello, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 681

*Ayuntamiento de  
Sobrado*

Aprobados por la Corporación Municipal para el actual año 1972, los documentos que se dirán, se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones:

A).—Proyecto de presupuesto ordinario.

B).—Padrón de derechos y tasas.

C).—Padrón de vehículos de motor.

D).—Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

E).—Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

F).—Rectificación del padrón de habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos.

Sobrado, 29 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 662

*Ayuntamiento de  
Valdemora*

Confeccionado el correspondiente padrón de la rectificación de habitantes, con fecha al 31 de diciembre de 1971, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones.

Valdemora, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 663

*Ayuntamiento de  
Vega de Valcarce*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Vega de Valcarce, 1.º de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 664

*Ayuntamiento de  
Oencia*

Encontrándose en tramitación el expediente de aprobación de las cuentas: General del presupuesto, administración de patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de los años 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y ocho más, a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones

Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que en el plazo indicado, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Oencia, 28 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 665

*Ayuntamiento de  
Soto y Amio*

La Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 8 del actual, dictaminó favorablemente la Cuenta general de patrimonio, valores independientes y auxiliares ejercicio 1971, hallándose expuestos al público los documentos que las integran en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días y ocho más contados a partir de aquél en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1972, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, encontrándose en esta Secretaría expuesto al público durante los 15 días siguientes a la fecha de su publicación.

Soto y Amio a 31 de enero de 1972. El Alcalde, Angel González. 617

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Luna*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión del día 30 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1972, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicada en el artículo 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Los Barrios de Luna, 31 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 602

*Ayuntamiento de  
Cebrones del Río*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 31 de diciembre último, los documentos que se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones por los vecinos interesados, siguientes:

1.º Expediente de suplemento de crédito núm. 2/71 al presupuesto municipal ordinario de 1971, por el plazo de quince días.

2.º Padrón del impuesto sobre vehículos automóviles y motocicletas para el año 1972, por el plazo de quince días.

Cebrones del Río a 31 de enero de 1972.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 615

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del mes de enero actual, los documentos que se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones por los vecinos interesados.

1.º Padrón de familias pobres del municipio, incluidas en la beneficencia, para el año 1972.

2.º Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1972.

3.º Padrón de arbitrios sobre urbana y rústica.

4.º Rectificación al padrón de habitantes relativo a 31 de diciembre de 1971.

Cebrones del Río, 31 de enero de 1972.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 616

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de

#### San Román de los Oteros

Por el presente se hace saber que se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles con el propósito de escuchar reclamaciones en casa del Sr. Procurador, las cuentas del ejercicio del año 1971, pasados los cuales no serán admitidas.

San Román de los Oteros, 26 de enero de 1972.—El Presidente, Gabriel Gallego. 593

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 214 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta y dos; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D.<sup>a</sup> Filomena Marqués Pestaña, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Cubillas del Sil, representada por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, y de otra como demandados por D.<sup>a</sup> María Mercedes Marqués Pestaña, asistida de su espo-

so D. Francisco Nistal, vecino de Cubillos del Sil, representados por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Angelita Marqués Marqués, menores de edad, representadas por su padre don Pedro Marqués Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y nulidad de actuaciones y operaciones particionales; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno; dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada número uno; sin hacer expresa condena de las costas del recurso y téngase en cuenta por dicho señor Juez actuante en aquel trámite lo que se dice en los últimos resultandos y considerando de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Angelita Marqués Marqués, representadas por su padre D. Pedro Marqués Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.— Jesús Humanes López. 712

Núm. 244.—440,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.566/71, seguidos a instancia de don Amado González Torre, contra herederos de Delfin Vega Campazas y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de febrero, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patro-

nal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación en forma legal a herederos de Delfin Vega Campazas, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—Gonzalo F. Valladares—Rubricados. 713

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.786/71, seguidos a instancia de doña Lucila Gertrudis Amez González, contra Antracitas de Besande, S. A., sobre suministro de carbón:

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio, el día dieciocho de febrero, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Antracitas de Besande, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares. Rubricados. 714

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 131.823/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 595

Núm. 247.—55,00 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 115.183/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 596

Núm. 248.—55,00 ptas.